

San Sebastián, 3 de Junio de 2009

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana nº 15, 2º IZDA.
28046 - MADRID

Asunto: Soporte Informático de Folleto “8º Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano”

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto “*8º Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano*”, en soporte papel, que ha sido verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 2 de Junio de 2009.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin otro particular,

Fdo.: D. Iñaki Azaola Onaindia
Director General Adjunto

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

8º Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano

SALDO VIVO MÁXIMO: 1.000 MILLONES DE EUROS,

Este Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de junio de 2009. Existe un Documento de Registro de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) 809/2004 de 24 de abril de 2004 y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de junio 2009, el cual se incorpora por referencia.

Junio 2009

I N D I C E

0. FACTORES DE RIESGO.....	3
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	4
2. FACTORES DE RIESGO.....	5
3. INFORMACION FUNDAMENTAL	6
3.1. <i>Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión.....</i>	6
4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACION.....	7
4.1. <i>Informe total de los valores que se admiten a cotización.....</i>	7
4.2. <i>Descripción del tipo y la clase de valores</i>	7
4.3. <i>Legislación de los valores.....</i>	7
4.4. <i>Representación de los valores</i>	7
4.5. <i>Divisa de la emisión.....</i>	8
4.6. <i>Orden de prelación</i>	8
4.7. <i>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....</i>	8
4.8. <i>Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos</i>	8
4.9. <i>Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización, incluido el procedimiento de reembolso</i>	11
4.10. <i>Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo</i>	12
4.11. <i>Representación de los tenedores de los valores.....</i>	12
4.12. <i>Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....</i>	12
4.13. <i>Fecha de emisión.....</i>	12
4.14. <i>Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores</i>	143
5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION.....	14
5.1. <i>Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores</i>	14
5.2. <i>Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....</i>	14
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	15
7. INFORMACION ADICIONAL.....	16
7.1. <i>Personas y entidades asesoras en la emisión.....</i>	16
7.2. <i>Información del Folleto de Base revisada por los auditores.</i>	16
7.3. <i>Otras informaciones aportadas por terceros.</i>	16
7.4. <i>Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.</i>	16
7.5. <i>Ratings.</i>	16

0. FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo que afectan a los valores

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Para los pagarés emitidos al amparo del presente Programa la Entidad no firmará ningún contrato de Liquidez con ninguna Entidad, aunque es práctica de mercado.

Riesgo de calidad crediticia

Los valores incluidos en el presente Programa de Pagarés no han sido calificados por las agencias de calificación.

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Iñaki Azaola Onaindia, Director General Adjunto de Banco Guipuzcoano, S.A., en virtud del poder conferido por acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2009 al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el día 7 de marzo de 2008, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. de la Libertad nº 21, y con C.I.F. A-20.000.733.,

D. Iñaki Azaola Onaindia declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el apartado 0.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACION

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a la realización de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 1.000 millones de euros nominales, denominado “8ª Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano”.

El importe nominal unitario de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa es de 100.000 euros, sin perjuicio de que el importe mínimo que un inversor deberá adquirir será de 300.000 euros nominales (3 Pagarés) para Inversores Cualificados; y de 100.000 euros nominales (1 Pagaré) para el resto de Inversores.

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

Al amparo del presente Programa, la Entidad Emisora tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa con la denominación de “8ª Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano”. Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento por su valor nominal.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.3. Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en el presente Folleto, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y con su normativa de desarrollo, concretada la más reciente, en cuanto afecta a esta emisión, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de Noviembre, regulador de la admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; y en la Orden EHA/3537/2005, de 10 de Noviembre.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. Representación de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid (28014), Plaza de la Lealtad, nº 1.

4.5. Divisa de la emisión

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en EUROS.

4.6. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El reintegro del nominal de los valores estarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del emisor, Banco Guipuzcoano, S.A.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha de declaración del concurso tenga el Emisor, de conformidad con lo que a efectos de calificación y prelación de créditos dispone la Ley 22/2003, y su normativa de desarrollo.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Guipuzcoano, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N-E}{E} \right) \cdot \left(\frac{365}{n} \right)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré

I = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

n = Número de días de vida del Pagaré

Para los inversores cualificados, el tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Para el resto de inversores, el tipo de interés nominal será el comunicado a toda la Red de Sucursales que se actualiza diariamente en función del plazo y de los tipos de interés ofrecidos a los inversores cualificados.

Los Pagarés serán cedidos por el Banco a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los Pagarés se reembolsarán por el Banco, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

A modo de ejemplo se presenta la siguiente tabla de referencia de tipos, desde el 3% al 7%, y plazos habituales de emisión de los pagarés:

Tipo nominal	V.efectivo 3 días	TAE	V.efectivo 7 días	TAE	V.efectivo 30 días	TAE	V.efectivo 90 días	TAE	V.efectivo 180 días	TAE	V.efectivo 364 días	TAE	V.efectivo 540 días	TAE	V.efectivo 540 días	TAE	V.efectivo 540 días	TAE	V.efectivo 750 días	TAE
1,00%	99.991,78	1,01%	99.980,83	1,00%	99.917,88	1,00%	99.754,03	1,00%	99.509,27	1,00%	99.012,59	1,00%	98.538,68	1,00%	98.538,68	1,00%	98.538,68	1,00%	97.976,17	1,00%
1,25%	99.989,73	1,26%	99.976,03	1,26%	99.897,37	1,26%	99.692,73	1,26%	99.387,34	1,25%	98.768,77	1,25%	98.178,93	1,25%	98.178,93	1,25%	98.178,93	1,25%	97.479,73	1,25%
1,50%	99.987,67	1,51%	99.971,24	1,51%	99.876,86	1,51%	99.631,50	1,51%	99.265,71	1,51%	98.526,16	1,50%	97.821,38	1,50%	97.821,38	1,50%	97.821,38	1,50%	96.987,02	1,50%
1,75%	99.985,62	1,77%	99.966,45	1,77%	99.856,37	1,76%	99.570,35	1,76%	99.144,37	1,76%	98.284,73	1,75%	97.466,01	1,75%	97.466,01	1,75%	97.466,01	1,75%	96.498,00	1,75%
2,00%	99.983,56	2,02%	99.961,66	2,02%	99.835,89	2,02%	99.509,27	2,02%	99.023,33	2,01%	98.044,48	2,00%	97.112,80	2,00%	97.112,80	2,00%	97.112,80	2,00%	96.012,64	2,00%
2,25%	99.981,51	2,28%	99.956,87	2,27%	99.815,41	2,27%	99.448,27	2,27%	98.902,59	2,26%	97.805,41	2,25%	96.761,72	2,25%	96.761,72	2,25%	96.761,72	2,25%	95.530,90	2,25%
2,50%	99.979,46	2,53%	99.952,08	2,53%	99.794,94	2,53%	99.387,34	2,52%	98.782,14	2,52%	97.567,50	2,50%	96.412,77	2,50%	96.412,77	2,50%	96.412,77	2,50%	95.052,74	2,50%
2,75%	99.977,40	2,79%	99.947,29	2,79%	99.774,48	2,79%	99.326,48	2,78%	98.661,98	2,77%	97.330,74	2,75%	96.065,92	2,75%	96.065,92	2,75%	96.065,92	2,75%	94.578,14	2,75%
3,00%	99.975,35	3,04%	99.942,50	3,04%	99.754,03	3,04%	99.265,71	3,03%	98.542,12	3,02%	97.095,13	3,00%	95.721,16	3,00%	95.721,16	3,00%	95.721,16	3,00%	94.107,05	3,00%
3,25%	99.973,29	3,30%	99.937,71	3,30%	99.733,59	3,30%	99.205,00	3,29%	98.422,54	3,28%	96.860,65	3,25%	95.378,46	3,25%	95.378,46	3,25%	95.378,46	3,25%	93.639,43	3,25%
3,50%	99.971,24	3,56%	99.932,92	3,56%	99.713,15	3,56%	99.144,37	3,55%	98.303,26	3,53%	96.627,31	3,50%	95.037,82	3,50%	95.037,82	3,50%	95.037,82	3,50%	93.175,27	3,50%
3,75%	99.969,19	3,82%	99.928,13	3,82%	99.692,73	3,82%	99.083,81	3,80%	98.184,26	3,79%	96.395,09	3,75%	94.699,21	3,75%	94.699,21	3,75%	94.699,21	3,75%	92.714,51	3,75%
4,00%	99.967,13	4,08%	99.923,35	4,08%	99.672,31	4,07%	99.023,33	4,06%	98.065,56	4,04%	96.163,98	4,00%	94.362,62	4,00%	94.362,62	4,00%	94.362,62	4,00%	92.257,14	4,00%
4,25%	99.965,08	4,34%	99.918,56	4,34%	99.651,90	4,33%	98.962,92	4,32%	97.947,14	4,30%	95.933,98	4,25%	94.028,03	4,25%	94.028,03	4,25%	94.028,03	4,25%	91.803,11	4,25%
4,50%	99.963,03	4,60%	99.913,77	4,60%	99.631,50	4,59%	98.902,59	4,58%	97.829,00	4,55%	95.705,07	4,50%	93.695,42	4,50%	93.695,42	4,50%	93.695,42	4,50%	91.352,40	4,50%
4,75%	99.960,97	4,86%	99.908,99	4,86%	99.611,11	4,85%	98.842,33	4,84%	97.711,15	4,81%	95.477,26	4,75%	93.364,78	4,75%	93.364,78	4,75%	93.364,78	4,75%	90.904,97	4,75%
5,00%	99.958,92	5,13%	99.904,20	5,12%	99.590,72	5,12%	98.782,14	5,09%	97.593,58	5,06%	95.250,52	5,00%	93.036,09	5,00%	93.036,09	5,00%	93.036,09	5,00%	90.460,78	5,00%
5,25%	99.956,87	5,39%	99.899,42	5,39%	99.570,35	5,38%	98.722,02	5,35%	97.476,30	5,32%	95.024,86	5,25%	92.709,33	5,25%	92.709,33	5,25%	92.709,33	5,25%	90.019,82	5,25%
5,50%	99.954,81	5,65%	99.894,63	5,65%	99.549,98	5,64%	98.661,98	5,62%	97.359,30	5,58%	94.800,27	5,50%	92.384,50	5,50%	92.384,50	5,50%	92.384,50	5,50%	89.582,05	5,50%
5,75%	99.952,76	5,92%	99.889,85	5,92%	99.529,62	5,90%	98.602,01	5,88%	97.242,57	5,83%	94.576,74	5,75%	92.061,56	5,75%	92.061,56	5,75%	92.061,56	5,75%	89.147,43	5,75%
6,00%	99.950,71	6,18%	99.885,06	6,18%	99.509,27	6,17%	98.542,12	6,14%	97.126,13	6,09%	94.354,25	6,00%	91.740,52	6,00%	91.740,52	6,00%	91.740,52	6,00%	88.715,94	6,00%
6,25%	99.948,66	6,45%	99.880,28	6,45%	99.488,93	6,43%	98.482,29	6,40%	97.009,97	6,35%	94.132,82	6,25%	91.421,34	6,25%	91.421,34	6,25%	91.421,34	6,25%	88.287,55	6,25%
6,50%	99.946,60	6,71%	99.875,50	6,71%	99.468,59	6,70%	98.422,54	6,66%	96.894,08	6,61%	93.912,42	6,50%	91.104,03	6,50%	91.104,03	6,50%	91.104,03	6,50%	87.862,22	6,50%
6,75%	99.944,55	6,98%	99.870,72	6,98%	99.448,27	6,96%	98.362,86	6,92%	96.778,47	6,87%	93.693,05	6,75%	90.788,55	6,75%	90.788,55	6,75%	90.788,55	6,75%	87.439,94	6,75%
7,00%	99.942,50	7,25%	99.865,93	7,25%	99.427,95	7,23%	98.303,26	7,19%	96.663,14	7,12%	93.474,70	7,00%	90.474,90	7,00%	90.474,90	7,00%	90.474,90	7,00%	87.020,66	7,00%

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del nominal

El plazo en el que se puede válidamente reclamar el nominal es el de quince años contados desde el vencimiento, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.5 Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización, incluido el procedimiento de reembolso
--

4.9.1. Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre 3 días hábiles y 540 días. No es posible la amortización anticipada ni a instancias del Emisor, ni a instancias del inversor. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF el Banco se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos (uno por semana).

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada por el suscriptor.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de TIR o rentabilidad anual efectiva, se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré (Ver Tabla del punto 4.8.1).

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de la vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde:

r= Rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré o valor de enajenación en caso de venta

n= Plazo de vida del Pagaré expresado en días.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La presente emisión se efectúa en base al acuerdo segundo tomado por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de Marzo de 2008, en San Sebastián, en el cual se autoriza al Consejo de Administración para que, en el plazo de 5 años, pueda emitir pagarés.

La Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades concedidas según el punto anterior, adoptó en su reunión del 22 de mayo de 2009 el acuerdo de proceder a la emisión de un nuevo programa de pagarés denominado “8º Programa de Pagarés 2009 de Banco Guipuzcoano”.

4.13. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa.

El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la primera fecha de su publicación bien en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), o bien en la página de Internet de la entidad Emisora (www.bancogui.com). En esa fecha dejará de estar vigente el 7º Programa de Pagarés 2008 de Banco Guipuzcoano.

Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (1.000 millones de euros) siempre que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. En particular, el Emisor elaborará un suplemento con motivo de la publicación de las cuentas anuales.

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrá cualquier persona física o jurídica y en general cualquier tipo de inversor que negocie directamente con el emisor la contratación de los mismos, siguiendo cada colectivo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- **Inversores cualificados.**

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a la entidad Emisora, solicitando cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa.

Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en este momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y el vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la suscripción, confirmándose todos los extremos de la petición por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Se hace constar a estos efectos que las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica, una vez el suscriptor y la entidad Emisora hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, surtiendo todos sus efectos desde que se acuerden por vía telefónica, independientemente de su confirmación posterior en la forma prevista en este apartado.

La Entidad Emisora advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

- **Inversores no cualificados:**

Los pagarés se podrán solicitar a través de la Red de Sucursales de la entidad Emisora. El Banco actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador (en base 365), y lo comunicará diariamente a toda la Red de Sucursales. El mismo día de la contratación, el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de la adquisición de los pagarés suscritos por él, bien mediante entrega en la sucursal o bien mediante envío al fax que solicite el inversor. Este justificante no será negociable. La fecha de emisión o entrada en valor de los pagarés se producirá uno o dos días hábiles después de la fecha de contratación, y coincidirá con la fecha de desembolso.

El Banco, una vez adjudicados los Pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta a favor de los inversores adquirentes de los mismos en el mínimo plazo posible. El inversor no cualificado dispondrá de una cuenta corriente o libreta de ahorro y cuenta de valores en Banco Guipuzcoano, libres de gastos de apertura y cierre (no así de gastos de mantenimiento, administración y depósito). Si el inversor no cualificado no dispone de esas cuentas, tendrá que abrirlas para suscribir los pagarés.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y, entodo caso, antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Banco Guipuzcoano solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Banco Guipuzcoano no formalizará ningún contrato de colocación y liquidez con alguna Entidad de Liquidez, con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

5.2. Agente de pagos y entidades depositarias.

El servicio financiero del presente programa de emisión será atendido, exclusivamente, por la propia Entidad emisora, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada de la llevanza del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes.

En caso de Inversores cualificados, será el suscriptor quien designe la entidad depositaria de los valores que suscriba. Para los Inversores no cualificados, la entidad depositaria será Banco Guipuzcoano.

6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION

Los gastos estimados de la emisión, supuesto que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo vivo máximo (1.000.000.000 euros) del Programa, serán los siguientes:

	<u>Euros</u>	<u>‰ sobre emisión</u>
Registro en CNMV (0,04 por mil sobre el nominal emitido, con un máximo de 41.422,13 €)	40.000	0,04‰
Tasas CNMV admisión a cotización (0,03 por mil, mínimo 1.034,68€ y máximo 9.550,87€ por importe del programa)	9.550,87	0,01‰
Estudio y registro del Folleto Base en AIAF (0,05 por mil sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000 €)	50.000,00	0,05‰
Admisión a cotización en AIAF (0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización, con un máximo de 55.000 €)	10.000,00	0,01‰
Admisión , permanencia y Tasas de inclusión en IBERCLEAR	5.000,00	0,005‰
TOTAL	114.550,57	0,115‰

7. INFORMACION ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no han sido calificados por ninguna Agencia de calificación de riesgo crediticio.

Banco Guipuzcoano, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Agencia de Calificación:	Fitch Ratings
Fecha última revisión:	Diciembre 2008
Largo plazo:	A-
Corto Plazo:	F2
Perspectiva:	Negativa

Agencia de Calificación:	Moody's
Fecha última revisión:	Noviembre 2008
Largo plazo:	Baa1
Corto Plazo:	P2
Perspectiva:	Negativa

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las mencionadas agencias de rating. Los indicadores “+” y “-” que utiliza FITCH a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El signo “+”

representa la mejor posición dentro de una categoría mientras que el signo “-“ indica la posición más débil.

Moody's aplica modificadores 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.

A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

LARGO PLAZO

	FITCH	MOODY'S	SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSION	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa1	AA+	Alta calidad
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Buena calidad
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia
	Baa2	BBB	
	Baa3	BBB-	
GRADO ESPECULATIVO	Ba1	BB+	Moderada seguridad, mayor exposición frente a factores adversos
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa1	CCC+	Vulnerabilidad identificada
	Caa2	CCC	
	Caa3	CCC-	
	Ca	CC	Retrasos en pagos
	C	C	Pocas posibilidades de pago
	---	DDD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 90% y 100%
	---	DD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 50% y 90%
	---	D	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente inferior al 50%

CORTO PLAZO

FITCH	MOODY'S	SIGNIFICADO
F1/F1+	P-1	Alta calidad
F2	P-2	Buena calidad
F3	P-3	Adecuada calidad
B	---	Especulativo; elevada vulnerabilidad
C	---	Alto riesgo
D	---	Inminente falta de pago

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

Las calificaciones pueden ser modificadas, condicionadas, retiradas, suspendidas o puestas en “RatingWatch” como consecuencia de cambios en la información.

En cualquier caso, la calificación crediticia otorgada por las agencias de "rating" no sustituye el análisis que debe realizar cualquier inversor sino que debe considerarse como un complemento a este análisis.

Firma de la persona responsable de la información del Folleto de Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, firma en Donostia-San Sebastián, a 29 de mayo de 2009.

Fdo.: Iñaki Azaola Onaindia
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.
BANCO GUIPUZCOANO, S.A.